



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-059

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

10

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD Vélez, Santander, Diez de Septiembre de dos mil Veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, por el domicilio de la demandada y por el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias para el archivo y para el traslado, y el título valor allegado, LETRA DE CAMBIO, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **OLIMPIA HERREÑO MURILLO**, identificada con la C.C. N. 63.433.656, residente en la carrera 2 A No. 12- 1-02 en el Municipio de Vélez, Santander, desconociéndose dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA, quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

**1.-** Por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)**, como capital que debía cancelar la demandada el 20 de Junio de 2018, que incorpora la letra de cambio de fecha 20 de Febrero de 2017, suscrita por la demandada a favor del demandante.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-059</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	--

**1.2.-** Por el valor que corresponda respecto de los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 20 de Febrero de 2017, hasta el día 20 de Junio de 2018.

**1.3.-** Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 21 de Junio de 2018 y hasta que se cumpla con el pago total de la obligación estipulada en la letra de cambio que precede.

**1.4.-** Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a la señora **OLIMPIA HERREÑO MURILLO**, identificada con la C.C. N. 63.433.656, residente en la carrera 2 A No, 12- 1-02 en el Municipio de Vélez, Santander, desconociéndose dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-059

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**TERCERO:** Reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor HERMES LEONIDAS RUEDA TELLEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.013.205 expedida en Barbosa, Santander, y T.P. N. 173.210 del C.S. de la J., correo electrónico [leiyjurisprudencia@hotmail.com](mailto:leiyjurisprudencia@hotmail.com) en los términos y para los efectos del endoso conferido por el señor ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA.

**CUARTO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **042.**

SANDRA J. CAMACHO P.

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**

SECRETARIA